



VISTOS; el Memorando N° 000338-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000196-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, mediante la Resolución Ministerial N° 000359-2025-MC se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del referido artículo 50, señala que los límites máximos de incorporación son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, el literal b) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2026-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; señala que la aplicación de los límites de incorporación no considera a los gastos que se financien a través de la incorporación de transferencias financieras autorizadas por norma con rango de Ley;



Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01, establece la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, se autoriza al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC) efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para la ejecución de programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Presidencia N° 071-2025-CONCYTEC-P, se autoriza una transferencia financiera por la suma de S/ 150 000,00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 soles) a favor de la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral, en su calidad de entidad beneficiaria de la Convocatoria del Esquema Financiero E.041-2025-04 “Proyectos de Investigación en Ciencias Sociales”, destinada al desarrollo del proyecto denominado “De Caral a Vichama: Estrategias Sociopolíticas, Movimiento Poblacional y Adaptación al Cambio Climático en los primeros Centros Urbanos de los Andes Centrales”;

Que, mediante el Informe N° 001-2026-BLPC-ODPEACS-UE.003-MC/GP, la Gestora del Proyecto (Contrato N° PE501096035-2025-PROCIENCIA) de la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral detalla la estructura funcional programática y el clasificador de gasto para la incorporación de los recursos en el presupuesto institucional de la unidad ejecutora por el monto de S/ 135 000,00 (Ciento treinta y cinco mil y 00/100 soles), para lo cual se adjunta el Formato N° 01 “Detalle de crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional” y el Formato N° 02 “Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario -incorporación de mayor ingreso”;

Que, asimismo, con el Informe N° 008-2026-UNID.TESORERIA-ZAC.UE003/MC, el Área de Tesorería de la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral indica, entre otros, que se cuenta con recursos en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, con Tipo de Recurso 13, en el clasificador de ingresos 1.9.1.1.1.1 “Saldo de Balance”, según el REPORTE DE REGISTRO SIAF – EJECUCION DE INGRESOS;



Que, mediante Oficio N° 000025-2026-UADM/MC, la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral solicita la incorporación de ingresos adicionales por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias correspondiente al Saldo de Balance generado al 31 de diciembre de 2025, proveniente de la Transferencia Financiera de PROCENCIA-CONCYTEC por el monto de S/ 135 000,00 (Ciento treinta y cinco mil y 00/100 soles) para financiar las actividades del Proyecto “De Caral a Vichama: Estrategias Sociopolíticas, Movimiento Poblacional y Adaptación al Cambio Climático en los primeros Centros Urbanos de los Andes Centrales”;

Que, a través del Memorando N° 000338-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que mediante el Informe N° 000075-2026-OP-OGPP-SG/MC, la Oficina de Presupuesto señala que ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciando que se han registrado financieramente los importes que requieren incorporar; en tal sentido, recomienda continuar con la gestión para la incorporación de mayores ingresos proveniente de saldos de balance de la Transferencia Financiera de PROCENCIA-CONCYTEC por el monto de S/ 135 000,00 (Ciento treinta y cinco mil y 00/100 soles) para el desarrollo de las actividades del Proyecto “De Caral a Vichama: Estrategias Sociopolíticas, Movimiento Poblacional y Adaptación al Cambio Climático en los primeros Centros Urbanos de los Andes Centrales”;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a gastos corrientes y, a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y transferencias;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 008-2026-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; y la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral, para el Año Fiscal 2026, hasta por el importe de S/ 135 000,00 (Ciento treinta y cinco mil y 00/100 soles) para financiar el desarrollo de las actividades del Proyecto “De Caral a Vichama: Estrategias Sociopolíticas, Movimiento Poblacional y Adaptación



al Cambio Climático en los primeros Centros Urbanos de los Andes Centrales”, por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle:

INGRESOS

EN SOLES

Fuente de financiamiento	:	4.	Donaciones y Transferencias	
Rubro	:	13.	Donaciones y Transferencias	
Unidad Ejecutora	:	003.	Zona Arqueológica Caral	
1.9 Saldos de Balance				
1.9.1 Saldos de Balance				
1.9.1.1 Saldos de Balance				
1.9.1.1.1 Saldos de Balance				
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance				135,000.00
TOTAL INGRESOS				135,000.00

EGRESOS

EN SOLES

Sección primera	:	Gobierno Nacional		
Pliego	:	003.	Ministerio de Cultura	
Unidad ejecutora	:	003.	Zona Arqueológica Caral	
Categoría presupuestaria	:	0137.	Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	
Producto	:	3000742.	Facilidades y Desarrollo de la Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica	
Actividad	:	5005296.	Apoyo a Proyectos de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica	
Fuente de financiamiento	:	4.	Donaciones y Transferencias	
Gastos Corrientes				
2.1 Personal y Obligaciones Sociales				27,000.00
2.3 Bienes y servicios				37,500.00
Gastos de Capital				
2.6 Adquisición de Activos no Financieros				70,500.00
TOTAL EGRESOS				135,000.00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución ministerial.



Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT
Ministra de Cultura